

San Juan de Miraflores, 13 de noviembre de 2020

CARTA N° 741- 2020 - GT – ADINELSA

Señor

TEODORO ROSAS ESTELA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS

Plaza de Armas del Centro Poblado Maray S/N-Checras

Huaura. -

Asunto : Ampliación del Sistema Eléctrico Rural para el distrito de Checras, en el caserío de Purapuco-Puñun.

Referencia : 1) Oficio N°105-2020/MDCH-ALC (E012004170)

De mi mayor consideración:

Sea la presente para saludarle y dar atención a su documento 1) de la referencia, mediante el cual solicita Ampliación del Sistema Eléctrico Rural para el distrito de Checras, en el caserío de Purapuco-Puñun.

Sobre el particular, debo manifestarle que, de conformidad con el párrafo 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, la empresa ADINELSA es responsable únicamente de subsanar observaciones técnicas, reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura existente que le fuera transferida, siempre y cuando se enmarquen dentro de su área de concesión.

En ese sentido, se verificó en campo, que el caserío de Purapuco-Puñun se encuentra fuera del área de cobertura del sistema de distribución existente, por lo que, se requiere de un proyecto de distribución primaria y secundaria. Para tal efecto se recomienda que su representada siga los lineamientos de la Resolución Directoral R.D. 018-2002-EM/DGE “Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución” y, como inicio solicitar a ADINELSA la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño adjuntando la documentación indicada en la Numeral 10 de dicha Resolución directoral, los cuales se detallan a continuación:

Para Sistemas de Distribución

Solicitud del Interesado dirigida al Concesionario, adjuntando lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la representatividad legal del Interesado.
- b) Dos (2) copias del plano de ubicación en escala 1/ 5 000 o 1/ 10 000 con indicación de las vías de acceso al área a electrificar o referencias físicas que permitan su fácil ubicación con respecto a las instalaciones existentes.
- c) Dos (2) copias del plano de lotización aprobado por la Municipalidad Provincial o Distrital (un plano con firma y sello de la Municipalidad en original), en escala 1/ 500, 1/ 1 000 o 1/ 2 000.
- d) Copia del documento por el que la Municipalidad aprueba los estudios preliminares de Habilitación Urbana o Pre-Urbana, según corresponda, o documento que aprueba el plano de lotización.
- e) Para centros poblados o caseríos, además adjuntar un estimado de la demanda máxima de los lotes, elaborado por el Ingeniero Proyectista.

Asimismo, su representada deberá gestionar/tramitar ante el MEM/DGE la calificación SER, el cual servirá para gestiones posteriores de transferencia de dicha infraestructura a ADINELSA.

Sin perjuicio de lo antes señalado, manifestarle que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, en la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) participan, entre otros, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, y las empresas concesionarias. Asimismo, según se establece en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, los Sistemas Eléctricos Rurales financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA; por lo cual ADINELSA únicamente puede establecer contratos para la operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

Atentamente,

José Enrique Holgado Ojeda
Gerente Técnico

